

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 729/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-63/2010

Oficio No. SGPA-DGZFMTC-2789 /2017

Ciudad de México, a **31 AGO 2017**

LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **1043** /2017, de fecha **31 AGO 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó tener por no presentada la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1629/10**, formulada por **C. CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ LÓPEZ**, con número de bitácora **18/KW-0011/07/16**.

2.- Resolución administrativa número **1044** /2017, de fecha **31 AGO 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1629/10**, formulada por el **C. CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ LÓPEZ**, con número de bitácora **18/KW-0192/06/17**.

3.- Resolución administrativa número **1045** /2017, de fecha **31 AGO 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1629/10**, a efecto de tener como concesionario a **NOVACONDO, A.C.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro citado se ubica en el estado de Nayarit.

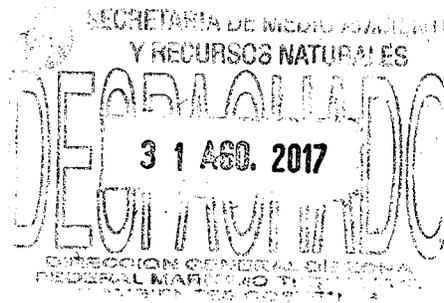
Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC





EXPEDIENTE No. 729/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-63/2010

BITACORA: 18/KW-0192/06/17

RESOLUCIÓN No. **1045** /2017

Ciudad de México, a

31 AGO 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 729/NAY/2010 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **16 de diciembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **MARÍA DE LA ASUNCIÓN GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA Y/O ANA GABRIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y/O CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y/O MÓNICA GUILLERMINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y/O CARMEN LUCÍA SÁNCHEZ GARCÍA Y/O KARLA SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, el Título de Concesión **DGZF-1629/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **300.26 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **estacionamiento, andador principal, escalera a la playa, alberca, asoleadero, regadera, pérgola, BBQ, muro de contención, caseta de vigilancia, jardines, barda perimetral y muros menores; la cimentación consiste en zapatas aisladas, con trabes de liga desplantadas en una plantilla de concreto; estructura a base de columnas desplantadas de los dados de cimentación elaboradas con concreto, las losas de entrepisos y azotea a base de concreto armado y aligeradas con cacetones de poliestireno con una capa superior; los muros son de block asentados con mortero de cemento, arena de río, colocados a sogá, para muros colindantes se colocaron a tesón, los castillos de refuerzos en los muros son de concreto armado anclados en la losa de entrepiso y/o dalas y cimentación en los niveles de desplante; los cerramientos y dalas de corona son de concreto armado al igual que las dalas de desplante son colados en obra; los firmes niveladores de entrepiso son de concreto simple; existen muros divisorios de tablaroca, sin autorización para realizar cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes, ya sea fija o semifija, localizada en **retorno a las Minitas 6, manzana A-03, fraccionamiento Playas Huancaxtle, localidad de La Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit**, exclusivamente para un uso de **servicios turísticos**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de febrero de 2011**.**

SEGUNDO.- En fecha **31 AGO 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **1044** /2017, en cuyos términos se autorizó a **MARÍA DE LA ASUNCIÓN GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA, ANA GABRIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARMEN LUCÍA SÁNCHEZ GARCÍA, MÓNICA GUILLERMINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y KARLA**



EXPEDIENTE No. 729/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-63/2010

BITACORA: 18/KW-0192/06/17

SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-1629/10**, en favor de **NOVACONDO, A.C.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a **MARÍA DE LA ASUNCIÓN GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA, ANA GABRIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARMEN LUCÍA SÁNCHEZ GARCÍA, MÓNICA GUILLERMINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y KARLA SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1629/10**, en favor de **NOVACONDO, A.C.**; respecto de una superficie de **300.26 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando **SEGUNDO** de la presente resolución.

En este sentido, **NOVACONDO, A.C.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie ubicada en **retorno a las Minutas 6, manzana A-03, fraccionamiento Playas Huancaxtle, localidad de La Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit**, exclusivamente para un uso de **servicios turísticos**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**.

**EXPEDIENTE No. 729/NAY/2010****C.A.: 16.27S.714.1.9-63/2010****BITACORA: 18/KW-0192/06/17**

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a **NOVACONDO, A.C.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión **DGZF-1629/10**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-1629/10**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-1629/10**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como titular de la concesión a **NOVACONDO, A.C.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-1629/10**, a **NOVACONDO, A.C.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **servicios turísticos**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a **NOVACONDO, A.C.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

EXPEDIENTE No. 729/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-63/2010

BITACORA: 18/KW-0192/06/17

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/GMT